

## Proyecto de Ley N° 20.263

Licenciada  
Nelly Agüero Montero  
Jefa del Área  
Comisiones Legislativas VII  
Asamblea Legislativa  
Correos: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr); [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

De conformidad con lo indicado en su oficio N° AL-CPAJ-OFI-0189-2018 en el cual, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remitió a este Órgano Defensor para estudio y posterior criterio institucional, el texto base del proyecto de ley denominado **"MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY 9078, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS"**, Expediente N° 20.263, me permito informarle que, una vez analizado en detalle el contenido de la reforma que se pretende, esta Defensoría observa con suma preocupación lo señalado en la justificación del proyecto. Sobre el particular, además de las estadísticas indicadas, el proyecto señala lo siguiente:

*"A pesar de las altas multas y restricciones que en su momento se aprobaron pareciera que los choferes de vehículos no han tenido el cuidado necesario y se exponen incluso a perder la vida ante las imprudencias que comenten.*

*A lo anterior se suman las afectaciones directas que se provocan a más de 9 mil usuarios que en forma diaria utilizan el servicio de transporte público bajo la modalidad de trenes de pasajeros en el área metropolitana."*

Lo anterior, lleva consigo una situación cultural y de educación que no ha logrado asumirse, ni cambiarse, razón por la cual, esta Defensoría concuerda con la posición de las y los diputados con respecto a la situación apremiante que en este momento se presenta con el irrespeto al derecho de vía ferroviario por parte de ciertos conductores y esa clara tendencia a transgredir las normas de conducción que han provocado atropellos, colisiones, muerte y daños a la infraestructura vial, con una evidente repercusión no solo personal para las diferentes familias, sino pecuniaria para el Estado costarricense.

Es en vista de lo anterior que, analizando la propuesta de modificación a la Ley N° 9078, esta Defensoría no observa violación alguna a los derechos de las y los habitantes, sino por el contrario, observa que se requieren actitudes más responsables y asertivas por parte de las y los conductores frente al cumplimiento de las normas. Por lo observado en el proyecto, no se observan elementos que violenten o amenacen los derechos e intereses de las y los habitantes.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica expresa su conformidad con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

Agradecido por la deferencia consultiva,



Juan Manuel Cordero González  
Defensor de los Habitantes de la República en funciones



Cc: archivo.